

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/MINVU

DECRETO EXENTO N° 2108

DALCAHUE, 9 de septiembre de 2014

VISTOS: El Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la ejecución del "Proyecto Mejoramiento Calle Proyecto Habitacional Comuna de Dalcahue", para lo cual el MINVU transferirá a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue el monto total de M\$100.000.- (cien millones de pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



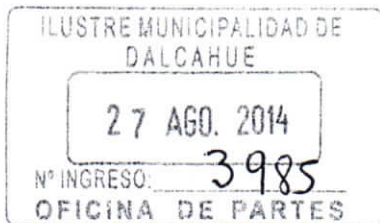
~~CLARA INÉS VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secpla
- DOM
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia



I: 21285

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS LAGOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, DE FECHA 20.08.2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1158

PUERTO MONTT,

25 AGO. 2014

VISTOS:

El Ord. N° 260, de fecha 25.07.2014, del Secretario Ejecutivo del Programa Aldeas y Campamentos, que asigna recursos a iniciativas prioritarias para el año 2014, programa Aldeas y Campamentos; El Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 20.08.2014, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción del trámite de toma de razón; El D.S N° 48 (V y U), de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio ordinario N° 260, señalado en los vistos de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del Programa Aldeas y Campamentos, asigna recursos a iniciativas prioritarias para el año 2014, programa Aldeas y Campamentos, aprobando, para el Campamento 18 de septiembre de la comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, la suma total de \$100.000.000 (cien millones de pesos);
2. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 20.08.2014, Convenio de transferencia de recursos para el Mejoramiento de la calle de acceso Proyecto Habitacional, en esa comuna.
3. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1. **APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**, suscrito con fecha 20.08.2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto total de \$100.000.000 (cien millones de pesos), para el financiamiento de las obras, detalladas en la cláusula séptima del Convenio que se aprueba, por el cual se efectuará al Proyecto Mejoramiento Calle Proyecto habitacional, comuna de Dalcahue, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;

2. Déjese constancia que la duración del convenio referido en el numeral que antecede, será de 20 meses, meses a contar de la fecha de la presente resolución.
3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Los Muermos, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remitido.
4. **REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU**, región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le instruye de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones emanadas del convenio que por este acto se aprueba, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.
5. Sin perjuicio de lo anterior, el Director SERVIU, deberá informar a esta Secretaría Regional, en forma pormenorizada del estado de avance del Estudio de Mecánica y gastos asociados, dentro de los 10 primeros días de cada mes, siendo, de conformidad a su normativa orgánica, personalmente responsable de cumplir la señalada instrucción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS



DISTRIBUCIÓN

- ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE (incl. 2 ejemplares del Convenio)
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ECJ / MCWG / mcwg.



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento


ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 20 de Agosto de 2014, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de LOS LAGOS, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, Kinesiólogo, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Ingeniero de ejecución agrícola, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos consiste en conseguir la materialización de un proyecto habitacional que permita dar solución de vivienda definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en situación



de campamento, mediante la relocalización del mismo, en terrenos pertenecientes, por ejemplo, a las Municipalidades, en este caso la Municipalidad de Dalcahue, siendo necesario la habilitación del terreno, de manera que sea apto para el desarrollo de un proyecto habitacional.

CUARTO: En la comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, se verifica la existencia del Campamento 18 de Septiembre, integrado por un total de 32 familias en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU.

QUINTO: En este contexto, la Municipalidad de Dalcahue, comuna en la que se ubica el terreno en que se relocalizará el campamento, tiene interés en que las familias que lo habitan puedan obtener una solución habitacional definitiva, en un terreno aledaño al que actualmente se emplaza dicho campamento y del cual es dueño la Municipalidad.

SEXTO: El SERVIU, Región de Los Lagos, asignó el subsidio habitacional regulado por el DS 49 (V. y U.) del 2011 a 24 familias del campamento, pertenecientes al comité Vista Hermosa y El Roble, mediante las Resoluciones Exentas N° 6405, del 13 de Agosto del 2012 y N° 6685 de fecha 11 de septiembre de 2013, subsidio que se pretende aplicar a un proyecto de relocalización en un terreno aledaño al que actualmente se emplaza el campamento.

SEPTIMO: En consecuencia y fundado en el análisis precedente, se ha detectado la necesidad de ejecutar el "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", en el inmueble municipal ubicado al final de la calle 18 de septiembre de la ciudad de Dalcahue y que favorecerán las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Las obras a ejecutar consisten en:

- Movimientos de tierras.
- Colocación de soleras
- Obras de hormigón
- Bases estabilizadas
- Sumideros de Aguas lluvias.
- Y en general, todas las obras necesarias para generar la zarpa, solera y vereda (acceso peatonal) de 610 metros lineales aproximadamente que conectaran el proyecto habitacional con la parte pavimentada de la calle 18 de septiembre y calle Ignacio Carrera Pinto de la localidad de Dalcahue.-

Sin perjuicio, de lo precedentemente señalado, en la eventualidad de existir un saldo de los recursos transferidos, una vez ejecutadas las obras ya señaladas, el Municipio podrá financiar cualquier otra obra que requiera el Proyecto Habitacional, con expresa autorización de la SEREMI de V y U.

OCTAVO: El monto total a transferir por la SEREMI a la Municipalidad de Dalcahue, asciende a un monto máximo de **\$100.000.000.- (cien millones de pesos)**.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, permite la transferencia de recursos de



la SEREMI a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula.

NOVENO: Los Recursos que por el presente instrumento se transfieren representan una inversión ministerial, destinada a concretar, en el futuro, el cierre del Campamento 18 de septiembre, de la comuna de Dalcahue.

DECIMO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

UNDECIMO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula SEXTA precedente.

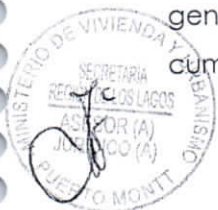
b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente.

c) Efectuar el llamado a licitación de las obras a ejecutar, sólo, una vez que se encuentre aprobado por SERVIU, región de Los Lagos, el Proyecto Habitacional. Para estos efectos, El Municipio deberá efectuar todas las gestiones pertinentes a fin de que dicho Proyecto se encuentre "aprobado" en un máximo de 8 meses desde la resolución que aprueba el presente Convenio. La infracción a lo señalado en este numeral será considerado incumplimiento grave de las condiciones del Convenio.

d) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.

f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.



- g) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- h) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta (si corresponde), boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

DUODÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Todo proceso de compras se deberá ceñir estrictamente a la Ley de compras N° 19886 y su reglamento, siendo de exclusiva responsabilidad del Municipio el apego irrestricto a la normativa señalada.
- c) Rendir cuenta a la SEREMI de los ingresos y gastos del período, a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) Informar mediante oficio respectivo, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.
- e) Rendir cuenta del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759, de 2003.
- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

DÉCIMO TERCERO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.



DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de 20 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones o prórrogas de plazo que la I. Municipalidad de Dalcahue requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 03 días de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos regional, de la ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Dalcahue, de fecha 06.12.2012.


SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LOS LAGOS


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

